



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1568

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 29 de Noviembre de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
PALIZADA, CAMPECHE 2021-2024



**MAESTRA ÁNGELA DEL CARMEN CÁMARA DAMAS**, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 7, 8, 9 inciso I, y 10 incisos I y III del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 7 y 8 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 16, 18, 63 y 68 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha treinta de Octubre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 012

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, POR EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA REALIZAR EL DESCUENTO DEL 100% EN EL RECARGO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SU PAGO ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

### ANTECEDENTES:

**Primero.** – Debido a la difícil situación económica que actualmente presenta el país y en particular en el Municipio de Palizada, en donde sus habitantes a pesar de ser económicamente activos y con deseos de superación, la crisis actual los mantiene en un estado económico debajo del esperado.

**Segundo.**– Que los habitantes del Municipio tienen un historial de pago puntual, el cual se ve en decadencia en los últimos años, en donde a pesar de las circunstancias han hecho el esfuerzo de contribuir con este H. Ayuntamiento, pagando sus impuestos dentro del año fiscal.

### CONSIDERANDOS:

**I.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 fracción I, y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 6, 7, 9 y 56 fracción V de la Ley de Catastro del Estado de Campeche;

1, 2, 3 fracción II, 7, 8, 22 y 23 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y los demás relativos en la materia.

II.- Que enterados de dicho propósito, los integrantes del H. Ayuntamiento estiman que, la procedencia de la iniciativa del presente acuerdo, debe determinarse conforme a los principios jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden.

III.- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**Primero:** Se aprueba y autoriza realizar el descuento del 100% en el recargo del pago del impuesto predial a los contribuyentes que realicen su pago antes del 31 de diciembre del año 2021.

**Segundo:** Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo a la Dirección de Administración y a la Tesorería Municipal a efecto de que realice todos los trámites correspondientes.

**Tercero:** Notifíquese al Órgano Interno de Control Municipal para su conocimiento.

**Cuarto:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

**SEGUNDO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

**TERCERO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Juntas de la Casa de la Cultura, declarada para esta Sesión como recinto oficial, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el día treinta de Octubre del año dos mil veintiuno.

Mtra. Ángela del Carmen Cámara Damas, Presidente Municipal; L.E. Francisco Alex Guzmán Peralta, Primer Regidor; C. Juana del Rosario Cámara Correa, Segunda Regidora; C. Antonia Quiróz Sánchez, Tercera Regidora; L.A.E. Lenny Palizada Abreu Barroso, Cuarta Regidora; C. Javier Peralta Albarrán, Quinto Regidor; C. Luis Ayala Menéndez, Sexto Regidor; Mtra. Karina Aurora del Jesús Díaz Hernández, Séptima Regidora; C. Clemente Antonio Díaz Núñez, Octavo Regidor; C. Atilana Chan López, Síndico de Hacienda; Br. Lucero de Jesús Martínez Balán, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el Mtro. Manuel Jesús Herrera Ferráez, Secretario del H. Ayuntamiento, quien da fé.

**MTRA. ÁNGELA DEL CARMEN CÁMARA DAMAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- MTR. MANUEL JESÚS HERRERA FERRÁEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- Rúbricas.**

**MAESTRO MANUEL JESÚS HERRERA FERRÁEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo

Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO ASUNTOS GENERALES** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA**, celebrada el día treinta del mes de Octubre del año dos mil veintiuno, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE PONE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, REALIZAR EL DESCUENTO DEL 100% EN EL RECARGO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SU PAGO ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**Secretario:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 60 y 61 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, lo sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los honorables miembros del cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto, por la afirmativa, levantando la mano derecha.

**Secretario:** El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron ONCE votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

**Presidente:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENAMENTE.- MTR. MANUEL JESÚS HERRERA FERRÁEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.- Rúbrica.**

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**Folio: 39268**

**Nombre: Octaviano Valdovinos López (Denunciante)**

En Toca 01/20-2021/263, Relativo al recurso de apelación interpuesto por los Defensor, Sentenciado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veintidós de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/99-2000/10024, instruida a JORGE GÓMEZ RODRÍGUEZ, por el delito de LESIONES, esta Sala Penal con fecha de hoy doce de noviembre de dos mil veintiuno, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

*“VISTO: La documentación de cuenta para promover*

*juicio de amparo directo ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, por conducto de esta autoridad, suscrita por la Licda. María Isabel Dávila Hernández, Agente del Ministerio Público, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la oficina que ocupa la Dirección de Control Judicial en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, cabe mencionar que, en el escrito, por un error involuntario la promovente señala el recurso como Amparo Indirecto, subsanando dicho error con la fundamentación contenida en el mismo.*

*SE PROVEE: 1). - Toda vez que, en esta Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, se advierte que no se cuenta con la Causa Penal 0401/99-2000/10024 (en dos tomos) solicítese por oficio el envío del citado expediente al Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, lo anterior para cumplir con los trámites correspondientes ante la Autoridad de Control Constitucional, en el término que establece el artículo 178, de la Ley de Amparo.*

*2).- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 178, fracción I de la Ley de Amparo vigente, hágase constar al pie de la demanda interpuesta, la fecha en que se notificó al quejoso la resolución reclamada y emitida por el Tribunal*

de Segunda Instancia, así como los días inhábiles que mediaron entre esa fecha y la interposición de la demanda de garantías.

3).- De conformidad con el artículo 5, fracción II y III de la referida ley, córrase traslado a los terceros interesados y autoridades responsables a quienes deberá hacerse entrega de una copia de la demanda; por lo que se refiere al Magistrado Presidente de la Sala Penal, quien esto Provee se da por enterado de la interposición del juicio de Constitucionalidad, toda vez que de la misma se advierte en la demanda interpuesta que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a los Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es a ésta (como Órgano Colegiado que dictó la resolución reclamada) a quien le reviste dicho carácter y no a aquellos en lo individual, por consiguiente el Magistrado Presidente de la Sala Penal, se da por enterado de la interposición del juicio de amparo.

4).- Se tiene como Tercero Interesado al C. JORGE GÓMEZ RODRÍGUEZ, acusado, toda vez que esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, advierte que no cuenta con el domicilio del Tercero Interesado, se ordena girar atento oficio al Vocal del Instituto Nacional Electoral, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a la Fiscalía General del Estado, a fin de que, en apoyo a esta autoridad, se sirvan proporcionar, en un término de veinticuatro horas, el domicilio que tengan registrado en su base de datos, a nombre del C. JORGE GÓMEZ RODRÍGUEZ. Se aperciben a los Titulares de las referidas dependencias que, en caso de no cumplir dentro del término requerido, se harán acreedores a una multa correspondiente a veinte días de salario mínimo vigente en el Estado en base al artículo 37 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Tan pronto se reciba respuesta positiva de las autoridades sírvase esta Sala ordenar al Actuario de Enlace adscrito a esta Secretaría de Acuerdos que envíe folio de notificación a la Central de Actuarios a efecto de que de que un funcionario adscrito a la Central de Actuarios se apersona ante los terceros interesados con el fin de correrles traslado, respetando las reglas que para el caso de las notificaciones establece el artículo 27, de la Ley de amparo.

5).- Observándose en autos que desde primera instancia el denunciante Octaviano Valdovinos López ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Por otra parte toda vez que el denunciante será notificado por edictos es procedente remitir al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente proveído con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo.

6).- Infórmesele al Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y al Juez de Ejecución que con fundamento en los artículos 190 y 191 de la mencionada legislación, se concede la

suspensión del acto reclamado al señor Jorge Gómez Rodríguez, para efecto de quedar a disposición del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, esto para los fines correspondientes.

7).- Recibidas las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado, envíese el respectivo informe justificado a la autoridad federal, acompañado de las constancias originales que por ley deban remitirse, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 176 en relación con el citado 178, ambos de la Ley de Amparo en vigor.

8).- Fórmese el legajo correspondiente, el cual se integrará con las copias de las resoluciones emitidas en primera y segunda instancia, este acuerdo y subsecuentes.

9).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tienen por recibidos el escrito y la demanda de cuenta y se acumulan a los autos para que obren conforme a derecho. ---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante el Secretario de Acuerdos Interino, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano, quien certifica y da fe. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de noviembre de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL**

**JUAN CAROS COYOC SURITA Y/O JUAN CARLOS COYOC ZURITA**

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 173/20-2021/1C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO PROMOVIDO POR LA C. LEYDI MARÍA LOEZA FLORES EN CONTRA DE LOS CC. JUANITA CASANOVA NOVELO Y/O JUANITA DEL CARMEN CASANOVA NOVELO, JUAN CARLOS COYOC SURITA

Y/O JUAN CARLOS COYOC ZURITA, ALEJANDRO LEZAMA ZURITA Y OTROS; LA TITULAR DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: CON EL ESTADO QUE GUARDA LOS PRESENTES AUTOS, 1).-CON EL ESCRITO DE CUENTA DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ROSADO PINEDA, SOLICITANDO SE DECLARE LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DEL DEMANDADO C. JUAN CARLOS COYOC SURITA Y/O JUAN CARLOS COYOC ZURITA, TODA VEZ QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS DOMICILIOS PROPORCIONADOS POR LAS DIVERSAS AUTORIDADES.- EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1).- ATENTO A LO MANIFESTADO Y SOLICITADO POR LA OCURSANTE EN SU LIBELO DE CUENTA Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR, SE DECLARA LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DEL C. JUAN CARLOS COYOC SURITA Y/O JUAN CARLOS COYOC ZURITA, POR LO QUE PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE EMPLAZAR Y NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS ANTES MENCIONADOS EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO, POR LO QUE SE LES OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTANDO A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE SIRVAN MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

2).- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 15 Y 16 DE LA LEY DE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, GÍRESE ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA REALIZAR LAS PUBLICACIONES DE EMPLAZAMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO LÍNEAS ARRIBA, ADJÚNTESE A DICHO OFICIO UNA VERSIÓN IMPRESA CON FIRMA AUTÓGRAFAS DEL EMPLAZAMIENTO, ASÍ COMO UN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN CD DEL DOCUMENTO A PUBLICAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

3).- AHORA BIEN, ES MENESTER ACLARAR QUE SI BIEN ES CIERTO ES QUE EL EMPLAZAMIENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y QUE EL NUMERAL 131 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, PREVÉ QUE POR NINGÚN ACTO JUDICIAL DEBE REALIZARSE PAGO ALGUNO, TAMBIÉN CIERTO ES QUE EL DIVERSO NUMERAL 132 DEL ORDENAMIENTO CITADO, ESTABLECE QUE LOS GASTOS GENERADOS

POR LA TRAMITACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DEBE SER A CARGO DE LAS PARTES, POR TAL MOTIVO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO AL OCURSANTE QUE LAS PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL ES A COSTA DE LA PARTE ACTORA, SIRVE DE SUSTENTO LA SIGUIENTE TESIS:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRASGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA SE REFLEJA EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 14, NUMERAL 1, DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, 8, NÚMERO 1 Y 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, LOS CUALES CONSAGRAN EL DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO, ENTENDIDO ÉSTE COMO AQUEL QUE SEA VIABLE O POSIBLE PARA EL FIN QUE PRETENDE ENMENDARSE, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY, ESTO ES, EL DE SER OÍDO CON JUSTICIA POR TRIBUNAL, CON NOTACIONES QUE ESTÁN INMERSAS EN EL PRECEPTO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL GARANTIZAR AL GOBIERNO EL DISFRUTE DEL DERECHO A TENER UN ACCESO EFECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE IMPARTEN LOS TRIBUNALES, EN DONDE EL JUSTICIABLE PUEDA OBTENER UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA LEY, AL CASO CONCRETO, SE RESUELVA SI LE ASISTE O NO LA RAZÓN SOBRE LOS DERECHOS CUYA TUTELA JURISDICCIONAL HA SOLICITADO; ASIMISMO, CONTEMPLA EL PRINCIPIO RELATIVO A LA GRATUIDAD, YA QUE SEÑALA QUE EL SERVICIO SERÁ GRATUITO Y, POR TANTO, PROHIBIDAS LAS COSTAS JUDICIALES. POR OTRO LADO, EL EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO DENTRO DE UN JUICIO, ENCUENTRA SU ORIGEN EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, EN LO RELATIVO A LOS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE DE LA AUDIENCIA PARA QUE, DE MANERA PREVIA, AL DICTADO DE UN ACTO DE PRIVACIÓN CUMPLA CON UNA SERIE DE FORMALIDADES ESENCIALES NECESARIAS PARA OÍR EN DEFENSA A LOS AFECTADOS. EN ESE SENTIDO, CUANDO EL EMPLAZAMIENTO NO PUEDE EFECTUARSE DE LA MANERA HABITUAL, ES DECIR, CON LA NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO, LA LEY SECUNDARIA PREVÉ LA NECESIDAD DE QUE, PREVIA SU INVESTIGACIÓN, SE EFECTÚE A TRAVÉS

DE EDICTOS, NO OBSTANTE, ELLO IMPLICA UN COSTO, CUYA EROGACIÓN EL LEGISLADOR IMPUSO, EN EL JUICIO DE AMPARO, A QUIEN INSTA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TODOS LOS CASOS, SIN HACER DISTINCIÓN, SEGÚN LO DISPONE EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO; SIN EMBARGO, EXISTE UNA EXCEPCIÓN CUANDO HAY IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA PARA SUFRAGAR EL COSTO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LA CUAL DEBE CORRELACIONARSE CON LOS ELEMENTOS QUE CONSTEN EN LOS AUTOS, ES DECIR, QUE EXISTAN INDICIOS QUE CONFIRMEN LA SITUACIÓN DE PRECARIEDAD RELEVANTE. LO ANTERIOR OBEDECE A LA CIRCUNSTANCIA DE QUE CUANDO NO SE TIENE LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA CUBRIR ESE GASTO, PUEDE DISPENSARSE, EN ARAS DE NO HACER NUGATORIO EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON EL CITADO ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL. DE AHÍ QUE RESULTA INCONCUSO QUE LA MEDIDA DECRETA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, QUE SEÑALA LA IMPOSICIÓN DEL COSTO DE EDICTOS A LA PARTE QUEJOSA ES CONVENCIONAL, ALEXISTIR PREVISIÓN LEGAL EN LA QUE SE ESTABLECE QUE QUIEN ACUDA AL TRIBUNAL A MANIFESTAR Y ACREDITAR INDICIARIAMENTE SU IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA PARA CUBRIRLOS, SU COSTO SERÁ SUFRAGADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LO QUE SALVAGUARDA EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, ASÍ COMO EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. QUEJA 137/2013. BERNA IMPRESO, S.A. DE C.V. Y OTRA. 15 DE ENERO DE 2014. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTES: GUSTAVO R. PARRAO RODRÍGUEZ. SECRETARIO: CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA. NOTA: EN RELACIÓN CON EL ALCANCE DE LA PRESENTE TESIS, DESTACA LA DIVERSA JURISPRUDENCIAL P/J. 22/2015 (10A), DE ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013. QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA”, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 22, TOMO I, SEPTIEMBRE DE 2015, PÁGINA 24. ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 8 DE ENERO DE 2016 A LAS 10:10 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2010769. INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. TIPO DE TESIS: AISLADA. FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LIBRO 25, ENERO DE 2016, TOMO IV. MATERIA(S) CONSTITUCIONAL. TESIS 1.60.C.9.K. (10A). PÁGINA: 3318.

LUEGO ENTONCES, SE LE HACE SABER A LA PARTE ACTORA QUE DEBERÁ DE COMPARECER ANTE LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y POSTERIOR A DICHO TÉRMINO ANTE LA SECRETARIA DEL JUZGADO, PARA QUE LE SEA ENTREGADO EL OFICIO DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL Y LA CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO, DEBIENDO DE EXHIBIR EN EL ACTO UN CD.

4).- ACUMÚLESE A LOS AUTOS PARA QUE OBRÉ CONFORME A DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VI Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

LICENCIADO PABLO ALBERTO GONGORA LEÓN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO PRIMERO ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Avenida Santa Isabel Número 160, por Nigromantes, Colonia Solidaridad Urbana, C. P. 24155, Ciudad del Carmen, Campeche.**

**Cedula de Notificación y Emplazamiento por Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, a la Persona Moral Denominada NAVIERA LUCERO, S. A. DE C. V., a través de quien legamente la represente.-**

Que en el expediente I. 147/20-2021/10M-II, relativo al Juicio Oral Mercantil en Ejercicio de la Acción de Cobro, promovido por el C. DANA ITZEL CIGARROA VILLANUEVA, Administrador Único de la Sociedad Mercantil Denominada COMERCIALIZADORA FACIVI, S. DE R. L. DE C. V., en contra de la Persona Moral Denominada NAVIERA LUCERO, S. A. DE C. V., a través de quien legalmente la represente.- La Juez dicto un acuerdo, que a la letra dice:

“JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a quince de octubre del dos mil veintiuno.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos Interina, al respecto SE

PRIMERO: Se tiene por presentada al Lic. Juan Javier

Arias Arizpe, con su escrito de cuenta, en su carácter de asesor técnico de la parte actora, la C. Dana Itzel Cigarroa Villanueva, administradora única de la sociedad mercantil denominada Comercializadora Facivi S. de R.L. de C.V., mediante el cual viene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha ocho de octubre del año en curso, haciendo la devolución de los oficios sin diligenciar dirigido al periódico Excelsior y se gire en su lugar al periódico el económico, manifestando que este medio en relación a su costo para la publicación de los edictos es menor que el de Excelsior; y siendo que se reservara de admitir su solicitud de girar nuevos edictos al periódico el economista, se procede a darle entrada en los siguientes términos;

SEGUNDO: Al respecto es necesario precisar que se encuentran glosados en autos el oficio número SSB/PEN-CAR05/366/2021 emitido por el Lic. Kermit Bacelis Patrón, encargado de Superintendencia Comercial Suministro básico Zona Carmen, Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual proporcione el domicilio ubicado en calle 22 x 53 #1 Col. Pallas con Número de servicio 795050401742, a nombre de la demandada; así como también obra la diligencia de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, efectuada por la C. LICDA. DARLENE HERNANDEZ GARCIA, Actuarial adscrita a este juzgado, en donde al constituirse al domicilio mencionado líneas arriba, en donde la persona que atendió al llamado, manifestó que la empresa que estaba ahí es Servicios de Mantenimiento y Logística del Golfo S.A. de C.V.; ahora bien, se encuentra en autos el oficio número 049001/4100`100/1195\_OJCP/2021, mediante el cual informa que localizo el domicilio ubicado en calle 26 entre 45 y 43 No. 121 B Tecolutla, C.P. 24178, ciudad del Carmen, Campeche.-

TERCERO: Es entonces que de la información proporcionada por las dependencias antes mencionadas se desprende y se corrobora que la empresa "NAVIERA LUCERO, S.A. DE C.V.", no tiene domicilio cierto y conocido en esta ciudad, esto es, se ignora su domicilio, en tal razón y como lo solicita el ocursoante procedase a emplazar a la empresa antes mencionada a través de quien legalmente la represente en los términos ordenados por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno a través del diario oficial y el periódico de cobertura nacional el Economista, mismas que deberán de efectuarse y erogarse por conducto de la parte actora el Lic. Juan Javier Arias Arizpe, compareciendo en su carácter de asesor jurídico de la C. Dana Itzel Cigarroa Villanueva, debiendo de llevar a cabo dicha publicación en términos de lo establecido en el artículo 315 en relación con el 1070 del Código Comercio, por tres veces de siete en siete días en los periódicos a que se ha hecho mención, cuya realización y erogación correrán a cargo de la parte actora, toda vez que es quien deberá velar por la publicaciones correspondientes, mismas que serán a su costa, se sustenta lo anterior en la siguiente

jurisprudencia:

Novena Época Registro: 171765 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVI, Agosto de 2007 Materia(s): Civil Tesis: VI.2o.C. J/287 Página: 1304 EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. PARA SATISFACER LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTES A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA

Si bien es verdad que no existe en el Código de Comercio disposición alguna que expresamente prevea que deban recabarse diversos medios de convicción para corroborar la ignorancia del domicilio del demandado previamente al emplazamiento por edictos, también lo es que de la interpretación del artículo 1070 del ordenamiento legal de referencia, tanto del anterior como del posterior a la reforma acontecida por decreto de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo del mismo año, se advierte que si ambos preceptos indican que el emplazamiento por edictos tendrá lugar cuando se ignore el domicilio del demandado, es necesario el cercioramiento de tal desconocimiento por los medios idóneos que conduzcan a comprobarlo fehacientemente, conclusión a la que se arriba enmarcando dicha disposición en lo preceptuado por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tutela la garantía de audiencia a favor de todo gobernado, habida cuenta que al ser un derecho fundamental el ser oído y vencido previamente en juicio, debe aceptarse que ese valor jurídico impera en todo proceso, lo que conlleva a estimar que en el supuesto de que se ignore el domicilio del demandado, para corroborar esa circunstancia, deben agotarse los medios al alcance del Juez de esa instancia tendientes a localizar el lugar en donde habite la persona contra quien se incoa una demanda, lo que armoniza y satisface la garantía individual de mérito, previamente a emitir un mandamiento de emplazamiento por edictos, pues de otro modo se dejaría indefensa a esa persona al bastar la sola manifestación de la parte actora de que desconoce el domicilio de su contraparte, debiendo tenerse en cuenta que por sus características el emplazamiento constituye el acto procesal de mayor importancia dentro de un procedimiento, sin el cual no puede integrarse válidamente la litis Amparo en revisión 61/2002.—José Armando Zerón Muñoz.—7 de marzo de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.—Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 242/2003.—Elsa María Ramona Valle López.—14 de agosto de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.—Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo en revisión

268/2003.—Arturo Flores Santander.—22 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.—Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo en revisión 400/2006.—Enrique López Aquino por sí y por su representación.—18 de enero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.—Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 145/2007.—Alejandro Humberto Montemayor Estrada.—7 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Juan Carlos Cortés Salgado. CUARTO: En razón de lo anterior, se transcribe el auto admisorio de demanda que deberá ir preinserto en la notificación por el periódico, así como el apartado QUINTO, de este acuerdo, que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a los veintisiete días del mes de enero del años dos mil veintiuno.-

VISTOS: Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos, al respecto SE ACUERDA.-

PRIMERO: Se tiene por presentada a la ciudadana Dana Itzel Cigarroa Villanueva, con su instancia de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el predio ubicado en Calle 78, número 11 de la Colonia Justo Sierra de esta ciudad, autorizando para oír y recibirlas en su nombre al licenciado Juan Javier Arias Arizpe, quien cuenta con cédula profesional número 4408674, reconociéndole su asistencia técnica en términos amplios del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, toda vez que el antes mencionado se encuentra debidamente inscrito en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, así mismo, señalando únicamente para oír y recibir notificaciones a la licenciada Nydia Nayely Quiñones Hernández y la Pasante de Derecho Elizabeth Josseline Rodríguez Velázquez y Alejandra Concepción Maldonado Lara, autorización que se le concede de conformidad con el artículo 1069, párrafo sexto del Código de Comercio en Vigor, sin las demás atribuciones que contempla el numeral antes mencionado.-

SEGUNDO: Por lo que se tiene al ocurso compareciendo en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada COMERCIALIZADORA FACIVI S. DE R.L. DE C.V., misma personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura Pública número 9,316, de fecha 16 de abril del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Verónica Ileana Gutiérrez Amado, Notario Público sustituto de la Notaría Pública número 51, de la ciudad de Arriaga Chiapas, misma personalidad que se le reconoce de conformidad con el artículo 1061 II del Código de Comercio en vigor. –

TERCERO: Por lo que con tal carácter se le tiene promoviendo en la VÍA ORAL MERCANTIL Y EN

EJERCICIO DE LA ACCION DE COBRO, en contra de la empresa denominada NAVIERA LUCERO S.A. DE C.V., A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con domicilio para efectos de ser emplazado en el ubicado en Calle 22, número 16 entre calles 51 y 21 A, colonia Pallas en esta ciudad; reclamando de la parte demandada el pago de la cantidad de \$789,502.64 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 64/100 M.N.), mas sus accesorios legales, que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía procesal por reproducidas como si a la letra se estuvieren.-

TERCERO: Fórmese expediente, llévase por duplicado, márchese con el número I. 147/20-2021/10M-II, regístrese en el sistema.-

CUARTO: Y con fundamento en los artículos 1390 bis, 1390 bis 2, 1390 bis 11, 1390 bis 14 y 1390 bis 15 del Código de Comercio Reformado en vigor, y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tomándose en cuenta la cuantía del asunto se admite la presente demanda en la VIA ORAL MERCANTIL, en tal razón, se pasan los presentes autos a la C. Actuarial Interina de este Juzgado para que se sirva emplazar a la parte demandada, haciéndole entrega de las copias de traslado debidamente cotejadas y selladas, e instruyéndole que tiene el termino de NUEVE DIAS para comparecer antes este Juzgado a contestar la demanda u oponer excepciones si así a su derecho conviene.-

QUINTO: De igual forma se tiene por enunciadas y ofrecidas las pruebas que se relacionan, las cuales se reservan para ser admitidas y perfeccionadas en su oportunidad de conformidad con el numeral 1390 BIS-13 del Código en cita.-

SEXTO: Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche, en sesión ordinaria verificada el día cuatro de septiembre del año dos mil doce.- Y con la finalidad de una impartición de justicia pronta, expedita, completa e imparcial se invita a las partes a que puedan llegar a un arreglo conciliatorio, respecto al presente asunto, ello de conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.-

SEPTIMO: En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a alguna resoluciones o a las pruebas que obren en el presente expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que

se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información de este expediente.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO CARMEN PATRICIA SANTISBON MORALES, JUEZ PRIMERO ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MIGUEL BAUTISTA VELUETA, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA

QUINTO: Asimismo, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le hace saber a la parte demandada "NAVIERA LUCERO, S.A. DE C.V.", a través de quien legalmente la represente, que cuenta con el término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación efectuada a través del diario oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones que tuviere; de igual manera, que las copias de traslado de la demanda quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas.-

SEXTO: Igualmente se le requiere para que señale domicilio fijo y conocido en esta ciudad, para efectos de que se le hagan las notificaciones apercebido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijara en los estrados de este juzgado, lo anterior con fundamento en el numeral 1068 fracción III del Código de Comercio.

Por último, se le hace saber a la C. Actuaría, que la realización de las notificaciones no personales, se ajustaran al plazo que señale el artículo 1390 Bis 10 del Código de Comercio en relación con el numeral 1068 del citado código.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. MTRA. CARMEN PATRICIA SANTISBÓN MORALES, JUEZ PRIMERO ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL C. LIC. MIGUEL BAUTISTA VELUETA, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-"

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 315 EN RELACION CON EL 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA

DETERMINACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN DICHO PERIODICO.-

ATENTAMENTE.- CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. DARLENE HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José William García Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **36/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por **Ciudadana Silvia Eugenia Quevedo Lazo**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José William García Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Joaquín Puga Reyes** -fallecido-.

En el expediente número **48/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Olga María Concepción Conde Sosa**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se

dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Francisco Joaquín Puga Reyes comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**E D I C T O**

**QUINTA ALMONEDA:**

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 309/15.-2016/2M-II RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR UNION DE CRÉDITO MIXTA DEL CARMEN S.A DE C.V. EN CONTRA DE JOSE NICOLAS NOVELO NOBLES Y NEIDA DEL CARME GUTIÉRREZ PALMER; EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL PREDIO URBANO 175 DE LA CALLE 35 DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON INCLUSIÓN DE LA PARTE EDIFICADA MIDE POR SU FRENTE Y ESPALDAR A LADO OPUESTO AL FRENTE E IZQUIERDO 40.00 METROS SUS LINDEOS SON: POR SU FRENTE AL SURESTE CALLE 35 DE POR MEDIO; POR SU COSTADO DERECHO SALIENDO AL SURESTE CALLE 52 DE POR MEDIO, POR EL IZQUIERDO AL NORESTE CON PREDIO DE MEDEL LÓPEZ, POR SU ESPALDAR O LADO OPUESTO AL FRENTE AL NOROESTE CON PREDIO DE GUADALUPE CHI INSCRITO A FAVOR DE JOSE NICOLAS NOVELO NOBLES.-

CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Mixta (Habitacional-Comercial); TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE: Casas habitación tipo moderno-medio y locales comerciales; INDICE DE SATURACIÓN EN LA ZONA 90% POBLACIÓN: Normal, de nivel socio económico medio; CONTAMINACION AMBIENTAL: No se percibe: USO DEL SUELO: Equipamiento urbano y habitacional de densidad alta (60 a 70 Viv/Hra) según el programa Director Urbano de Cd. de Carmen: VIAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: Cruce de la calle 35 de 1ra importancia y elevado flujo vehicular, y calle 50 de regular importancia y medio flujo vehicular, sin referencias próximas de importan vialidades de concreto hidráulico; SERVICIOS PUBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO: Agua potable mediante tomas domiciliarias, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, vialidades asfaltadas y de concreto hidráulico, guarnición y banquetas de concreto, servicios municipal de recolección de basura, hoteles, restaurantes, tienda de auto servicio, parques, canchas deportivas y locales comerciales, en la zona.

**TERRENO:** TRAMOS DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES, LIMITROFES Y ORIENTACION: El inmueble en estudio se encuentra en el cruce de la calle 35, acera que mitra al Sur con la calle 50, acera que mira al Oeste: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Por su frente al Sureste de mide 10.00 y colinda con calle 35, por su costado derecho saliendo al Suroeste mide 40.00 y colinda con calle 52, Por su costado izquierdo al noroeste mide 40.00 y colinda con predio de Medel Lopez.- Por su lado opuesto al frente saliendo al Noreste mide 40.00 y colinda con predio de Guadalupe Chi. TOTAL: 400m2 SEGÚN: Datos asentados en avalúo antecedente No JRG-246-2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, elaborado por el Ing. Joaquín del Río González, proporcionado por la parte actora del Juicio No. De expediente 309/15-2016/2M-II. TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION: Terreno plano a la vista y regular, de 4 vertices, a nivel de la calle de su ubicación. CARACTERISTICAS PANORAMICAS: Normales a zona urbana. DENSIDAD HABITACIONAL: Vivienda Densidad alta de 60 y 70 Viv./Ha. Segundo Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIÓN: ninguna conocida.

**DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:**

USO ACTUAL: Predio Urbano con construcción en el cual se encuentra desplantado un edificio de dos niveles que en su planta baja consta de: un local comercial y 4 departamentos. El primer nivel consta de: de un local comercial y 4 departamentos: Cada departamento cuanta con baño propio. TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: se distingue un tipo de construcción: T1 Estructura a base de muros exteriores de block, con cadena, castillos de concreto armado, losas de entresijos y de azotea, maciza de concreto, con acabado medios e instalación completas: NUMEROS DE NIVELES: Dos EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: 20 años VIDA UTIL REMANENTE: 40 años. ESTADO DE CONSERVACION: Bueno CALIDAD DE PROYECTO: Bueno. Adecuado para su uso UNIDADES RENTABLES

O SUSCEPTIBLES A RENTARSE: 10 (2 Locales comerciales y 8 departamentos).-

#### ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

CIMIENTO: A base de zapatas corridas de concreto armado con varilla de 3/8" estribos de alambroón de 1/4 y concreto f'c:200 kg/cm<sup>2</sup>, desplantadas en plantilla de concreto y murete de erase de block de 15 cm de espesor para alcanzar el nivel de piso terminado: ESTRUCTURA: Muros de block de concreto, con cadenas y castillos de concreto armando con losas de entrepiso y azotea, maciza de concreto armado de 10 cm de espesor con claros corto y mediados. MUROS: Muros de block de concreto vibro prensado de 15 x20 x 40 cm de sección, confinados con cadenas y castillo de concreto armado, de 2.80 de altura ENTRE PISO. Losa maciza, de concreto armado de 10 cm de espesor, con claro cortos y medianos: TECHOS: Losa maciza, de concreto armado de 10 cm de espesor, con claro cortos y medianos. AZOTEAS: Revocadas con mortero cemento - arena con pendientes suaves para drenaje pluvial hacia los bordes: BARDAS DE Block: de 15 cm de espesor y 3.00 de altura.

#### REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES:

APLANADOS: Con mortero cem-cal\_arena a base de 3 capas, richeado, emparche y estuco. A plomo y regla, acabado con revoco pulido muros interiores y exteriores. PLAFONES: Con mortero cem-cal arena a base de 3 capas, richeado, emparche estuco. A plomo y regla, acabado con revoco pulido. LAMBRINES: Azulejo. Asentado y junteada con pegazulejo a medida altura en baño: PISOS: De barro vitrificado de 30 x30, asentada y junteada con mortero cemento arena y juntas de cemento blanco. ZOCLOS, No tiene ESCALERAS: Rampas recta de concreto armado, de dos fases con escalones forjados de concreto armando, con recubrimiento del mismo piso PINTURA: vinílica, de calidad de regular en buen estado en muros interiores exteriores en plafones. CARPINTERIA: puerta exteriores tipo tablero e interiores tupo tambor, con marco y chambranas del mismo tipo. INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS: Ocultas de tubería de cobre, con alimentación hidráulica de la toma domiciliaria, con cisterna de concreto y sistema de bombeo. Instalación sanitaria con P.V.C. sanitario con pendientes a fosa séptima. Muebles de baños, porcelanizados con su accesorios correspondientes. INSTALACIONES ELETRICAS: Bifásica, ocultas completa con poliducto flexible con cables de diferente diámetros con pagadores y contactos en suficientes cantidad. Salidas de centro en plafones, para lámparas de sobreponer: PUERTAS Y VENTANERIA METALICAS: Ventanas, tipo persianas, de aluminio natural. Cortina metálica exteriores en local comercial, VIDRIEDRIA: Cristal claro de 3mm de espesor, en ventanas CERRAJERIA: T tipo de caja en puertas exteriores y tipo como puertas interiores FACHADAS: sencilla de líneas rectas con muros acabados con revoco pulido y pintura vinílica. INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLETAMARIA. No tiene.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD \$4,304,016 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMEA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS.-

JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DR. C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICDA. MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ.- ACTUARIA INTERINA, LICDA. KENIA BEATRIZ GARCIA GOMEZ.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPEJUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

#### E D I C T O

#### PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 500/17-2018/2M-II, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, que le confiere el artículo 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, promovido por el LICENCIADO LUIS FELIPE CHI CANUL, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DEL CARMEN, S.A. DE C.V., en contra de la en contra del CC. MAURO GALAN JIMENEZ COMO ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO Y JORGE RAFAEL ZAVALA MORALES COMO AVALISTA Y DEUDOR SOLIDARIO.

En tal razón de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio, se procede a anunciar en forma legal la venta del mueble consistente en los siguientes inmuebles:

- PREDIO URBANO SIN NUMERO UBICADO EN LA CALLE 17 d, MANZANA NUEVE LOTE 18 CRUZAMIENTO CON CALLE 17 e Y FRANCISCO MINA DE LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 94771 AFOJA72A74, TOMO 110 N LIBRO PRIMERO DE LA INSCRIPCIÓN CUARTA.-

**C A R A C T E R Í S T I C A S :**  
**CARACTERÍSTICAS** CASA HABITACIÓN TIPO MODERNO DE 1 Y 2 NIVELES DE SATURACIÓN D ZONA 90% POBLACIÓN NORMAL CON NIVEL SOCIOECONÓMICO MEDIO, **VIAS DE ACCESO DE IMPORTANCIA DE LAS MISMAS:** POR LA CALLE 17 D DE CONCRETO HIDRÁULICO DE MEDIANO FLUJO VEHICULAR Y SECUNDARIA DE IMPORTANCIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO: RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE MEDIANTE TOMAS DOMICILIARIAS, ALUMBRADO PÚBLICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, CALLES DE CONCRETO, TRASPORTE URBANO, RECOLECCIÓN DE BASURA, ESCUELAS PARQUES, IGLESIAS Y COMERCIOS EN LA ZONA, **MEDIDAS Y COLIDACIAS;** FRENTE MIDE 30.00 MTS Y COLINDA CON CALLE 17 D, FONDO MIDE 30.000 MTS Y COLINDA CON LOTE 32, LADO DERECHO SALIENDO, MIDE 40.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 19 LADO IZQUIERDO SALIENDO MIDE 40.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 17.-

- PREDIO URBANO NUMERO 66 CALLE HUANO MANZANA 10 LOTE 20 ENTRE CALLE CAOBA Y LAS PALMAS, COLONIA 23 DE JULIO DE ESTA CIUDAD, PREDIO REGISTRADO A FAVOR DE MAURO GALÁN JIMÉNEZ, CON NUMERO 125663 A FOJAS 98-99 DEL TOMO 108-H LIBRO PRIMERO, INSCRIPCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

**CARACTERÍSTICAS:** **CARACTERÍSTICAS** CASA HABITACIÓN TIPO MODERNO – MEDIANO RESULETOS EN 1 Y 2 NIVELES DE SATURACIÓN D ZONA 90% POBLACIÓN NORMAL CON NIVEL SOCIO ECONÓMICO MEDIO, **VIAS DE ACCESO DE IMPORTANCIA DE LAS MISMAS:** POR CALLE Huano, asfaltada, de importancia secundaria y media no flujo vehicular, **SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO:** RED DE AGUA POTABLE MEDIANTE FORMAS DOMICILIARIAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, LINEA TELEFONICAS, TRASPORTE URBANO, ESCUELAS, IGLESIAS, LOCALES Y OFICINAS CON UN RADIO DE 1KM, **MEDIDAS Y COLIDACIAS;** FRENTE MIDE 10.10 MTS Y COLINDA CON CALLE HUANO, FONDO MIDE 10.10 MTS Y COLINDA CON LOTE 5, LADO DERECHO SALIENDO, MIDE 29.70 MTS Y COLINDA CON

LOTE 19 LADO IZQUIERDO MIDE 30.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 21

SERVIRÁ DE BASE AL REMATE DE LOS BIENES INMUEBLES ANTERIORMENTE SEÑALADO DEL PRIMER PREDIO SEÑALADO LA CANTIDAD DE \$ 1,953,000.00 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DEL SEGUNDO PREDIO \$1,081, 243.00 ( UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, tal y como lo señala el numeral 1412 del Código de Comercio.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO día **TREINTA** del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil **VEINTIUNO** a las **DIEZ HORAS.-**

CD. DEL CARMEN CAMPECHE A 11 DE OCTUBRE DE 2021.- JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, D.C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- ACTUARIA INTERINA, LICDA. KENIA BEATRIZ GARCIA GOMEZ.- RÚBRICAS.

#### **CONVOCATORIA N° 31/21-2022/2°C-II**

##### **EXPEDIENTE N° 586/20-2021/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus YOLANDA MARCIAL MORENO, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 30/21-2022/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 62/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **ANTONIO LEON TORRES**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 26 DE OCTUBRE DEL 2021.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC . EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica-

**CONVOCATORIA**

**EXPEDIENTE NÚMERO 151/20-2021/I-I-III**

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ALEJANDRO PEREZ PACHECO, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA MARTHA REYES COBO.-

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ALEJANDRO PEREZ PACHECO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 07 DE OCTUBRE DE 2021.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, JUEEN EN FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- DR. EMMANUEL DE J. GONZALEZ FLORES, SECRETARIO DE ACUERDOS .- Rúbricas.

**CONVOCATORIA**

**EXPEDIENTE NÚMERO 168/20-2021/I-I-III**

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CLEOFAS VILA CORTES, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA MARGARITA MORENO DOMINGUEZ.-

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CLEOFAS VILA CORTES, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.- M.EN D. ANA MARIBEL DE ATOCHA HUITZ MAY, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA**

**EXPEDIENTE NÚMERO 168/20-2021/I-I-III**

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CLEOFAS VILA CORTES, MISMO QUIEN FUERA VECINO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ. ESCARCEGA, CAMP, A 19 DE NOVIEMBRE DE

2021.- MARGARITA MORENO DOMINGUEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 41/21-2022/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 115/21-2022/2°C-II.**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera MARIA DEL CARMEN LOPEZ CAMBRANIS y CARMEN LIZZETT GONZALEZ LOPEZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA EJECUTOR, C. REINA ILIANA GONZÁLEZ LÓPEZ.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 2/21-2022/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 542/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) SERVANDO HEREDIA MARTINEZ (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ABNER ALFONSO HEREDIA QUEJ.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA 1/21-2022/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 542/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) ABNER ALFONSO HEREDIA QUEJ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos Lopez.- Rúbrica.

**E D I C T O :**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LOS SEÑORES **VALERIO LARA GRANIEL Y CARMEN LARA GRANIEL**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 602 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LA PARTE ALICUOTA DE "LA NUDA PROPIEDAD", DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE **VALERIO LARA GRANIEL Y CARMEN LARA GRANIEL**, QUE HACEN SUS HERMANOS, LOS SEÑORES **FELIPE LARA GRANIEL, ASUNCION LARA GRANIEL, RAFAELA LARA GRANIEL, VALERIA LARA ROSADO, Y JESUS LARA HERNANDEZ**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A

11 DE OCTUBRE 2021.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81 CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica-**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O :**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **ENRIQUE AGUILAR DAMIAN**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 359 DE FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ENRIQUE AGUILAR DAMIAN**, QUE HACEN LOS SEÑORES **BERNARDO AARON AGUILAR CORZO Y FRANCISCO ENRIQUE AGUILAR OJEDA**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 09 DE JULIO 2021.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O :**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO **MIGUEL ÁNGEL HERRERA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **455 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.-** RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN

VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MIGUEL ÁNGEL HERRERA**, QUE HACEN SUS HIJOS LOS CIUDADANOS **ANA RUBÍ HERRERA LÓPEZ, ISRAEL DEL CARMEN HERRERA LÓPEZ, CATALINA HERRERA LÓPEZ Y CHUINA DE LOS ÁNGELES HERRERA LÓPEZ.**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 03 DE OCTUBRE 2020.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.-**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

**E D I C T O :**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ROSA PEREZ LOPEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 588 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DELAÑO 2021, RELATIVAA: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROSA PEREZ LOPEZ**, QUE HACEN LOS SEÑORES **VICTORIA ACOSTA PEREZ, AUDOMARO ACOSTA PEREZ, CONSUELO ACOSTA PEREZ, RAFAEL ACOSTA PEREZ, CRISTINA ACOSTA PEREZ, ALFREDO ACOSTA PEREZ, MARTHA ACOSTA PEREZ, MARGARITA ACOSTA PEREZ, ANA MARIA ACOSTA PEREZ, Y GLADYS MONTEJO MARTINEZ**, ESTA ULTIMA **COMO SUSTITUTA** DE SU EXTINTO ESPOSO, EL SEÑOR **MANUEL JOAQUIN ACOSTA PEREZ**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE OCTUBRE 2021.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O :**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA

DEL SEÑOR **MARTIN MANUEL JIMENEZ MONTEJO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 595 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARTIN MANUEL JIMENEZ MONTEJO**, QUE HACEN SUS HIJOS, LOS CC. **BRUNO ALEJANDRO JIMENEZ ROSADO**, Y **CAROLINA ESTEFANIA JIMENEZ ROSADO**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 08 DE OCTUBRE 2021.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.-**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### EDICTO

SE CONVOCA ATODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DE LA EXTINTA **HILDA MARIA BRICEÑO HERRERA (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 29 DE OCTUBRE DEL 2021.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ALFREDO COLLI CHAN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de noviembre del 2021.- Lic.

Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JUAN MORALES JIMÉNEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de noviembre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **GILBERTO TORRES FERRER**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 12 de noviembre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **CARMELA ZETINA VALENCIA O CAMELA ZETINA DE AGUIRRE**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de noviembre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **FILIBERTO YEPES TEOBA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 17 de Diciembre del 2020.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **JOSE BERNARDINO PECH COOL** también

conocido como **JOSE BERNALDINO PECH COOL**, quien falleciera el día 11 de noviembre de 2020, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por la señora **JULIANA CHUC KUUK**, en su calidad de cónyuge superviviente del de cujus, respectivamente, designándose a la señora **JULIANA CHUC KUUK**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 13 de octubre de 2021.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL C. **EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ** DENUNCIADO POR LA C. **NELIS MORALES CASTELLANOS**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DEL C. **FLORENCIO MAY GARCIA** DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA

C. **DELY DEL CARMEN MARTINEZ SALVADOR**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (653/2021), OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL CIUDADANO **JUAN LEONICIO MORALES GONZALEZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **ANA BERTHA LEON CRUZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: Silvio Armando Hernández Ynurreta, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche, manifiesto que mediante la Escritura Pública número: 160, Volumen: LXIV, del

protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 10 Diez del mes de Septiembre del año 2021 Dos Mil Veintiuno, COMPARECIERON: Las C.C. Marcionila Díaz Uc y Evangelina Balan Díaz, la primera en sus calidades de Cónyuge Supérstite y Albacea Definitiva y la otra en su calidad de Hija, y las dos como Únicas y Universales Herederas, con el objeto de Denunciar, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del extinto: **José Isabel Balan Cano**, quien falleció el día 1º primero del mes de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, quedando formalmente RADICADA, esta SUCESION INTESTAMENTARIA y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se CONVOCA a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Intestamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría a cargo del suscrito en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **754/2021**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MIGUEL ANGEL COYOC PISTE**, DENUNCIADO POR **LA CIUDADANA ELVIRA UC NOH**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**,

NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **734/2021**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JAVIER MANUEL REYES RUIBAL**, DENUNCIADO POR **LOS CIUDADANOS MARIA LUISA CHE YEH, LUISA DEL CARMEN REYES CHE Y ROMAN JAVIER REYES CHE**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**





